



## Normativa de cambio de grupo de docencia

(Aprobada por Acuerdo de la *Comisión de Garantía de la Calidad de Grado* el 4 de septiembre de 2014)

Dado que el *Estatuto del Estudiante* (RD 1791/2010, de 30 de diciembre) en su artículo 8 y los *Estatutos de la Universidad de Zaragoza* en su artículo 158.f reconocen el derecho del estudiante de Grado a elegir grupo de docencia en los términos reglamentariamente establecidos, la Comisión de Garantía de la Calidad de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras acuerda aprobar la siguiente normativa por la que se regulan las condiciones de asignación y cambio de grupo con vistas a facilitar el progreso de los estudiantes y la mejora de su rendimiento académico mediante la conciliación de su formación en los estudios de Grado impartidos en la Facultad con sus circunstancias laborales, educativas y personales.

### **1. Asignación de grupo de docencia.**

**1.1** La asignación de grupo de docencia de los estudiantes matriculados en las titulaciones de Grado de la Facultad de Filosofía y Letras será alfabética.

La distribución se realizará de forma equitativa y atendiendo a los apellidos del estudiante tal y como figuren escritos en el D.N.I. o documento equivalente. Se informará públicamente de la distribución alfabética de los grupos antes del inicio del periodo de matrícula.

**1.2** La asignación a un grupo de docencia se realizará en primer curso y se mantendrá para cursos sucesivos. En el caso de asignaturas no superadas al renovar la matrícula se asignará el grupo docente de origen.

**1.3** La asignación de alumnos a los grupos docentes está supeditada las necesidades organizativas de la Facultad, a la capacidad máxima previamente establecida en la fase 0 del POD y a la distribución equitativa entre los grupos de docencia.

**1.4** A este último respecto se entiende que se produce desequilibrio entre los grupos de docencia cuando el número de solicitudes de cambio de grupo supone un incremento superior al 10% de los alumnos originariamente matriculados. Sólo podrá superarse este límite del 10% si lo autorizan el Coordinador del Grado y el profesor responsable del grupo docente receptor.

**1.5** En conformidad con lo anterior, el cambio de grupo tendrá un carácter excepcional y sólo se admitirá cuando responda a alguno de los supuestos contemplados en el apartado 4.



## **2. Plazo de solicitud de cambio de grupo de docencia.**

**2.1** Los estudiantes que deseen solicitar cambio de grupo deberán hacerlo durante el periodo ordinario de matrícula, en impreso normalizado y adjuntando la documentación acreditativa pertinente.

Los estudiantes que hayan obtenido el cambio solicitado pero amplíen matrícula con posterioridad, no necesitarán presentar nueva solicitud. El cambio de grupo en las nuevas asignaturas matriculadas se realizará de oficio.

**2.2** No existirá posibilidad de cambio de grupo fuera del periodo de matrícula, salvo para alumnos de nuevo ingreso que la formalicen como resultado de llamamiento de lista de espera.

## **3. Procedimiento de cambio de grupo de docencia.**

**3.1** Con carácter general, la solicitud de cambio afectará a todas las asignaturas matriculadas, si bien podrá obtenerse cambio de grupo en alguna o algunas de las asignaturas matriculadas, de acuerdo a lo previsto en el apartado 4 de esta normativa.

**3.2** Únicamente podrá formularse una única solicitud de cambio de grupo en cada curso académico.

**3.3** Se denegarán de oficio aquellas solicitudes que no estén debidamente acreditadas o que no respondan estrictamente a los supuestos contemplados en el apartado 4.

**3.4** Las solicitudes de cambio de grupo serán resueltas por la *Comisión de Garantía de la Calidad de Grado* de la Facultad.

**3.5** Las listas de concesión y denegación se publicarán en el Tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad de Filosofía y Letras. Esta publicación tiene la consideración de notificación oficial para los interesados, pero no generará efectos definitivos a favor de los mismos si la Universidad apreciase incorrecciones en las mismas, en cuyo caso se procederá a su modificación.

**3.6** Contra la resolución de la *Comisión de Garantía de la Calidad de Grado* podrá interponerse reclamación ante la *Comisión de Estudios de Grado* de la Universidad de Zaragoza en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el Tablón de anuncios de la Secretaría de la Facultad.

**3.7** La solicitud de cambio de grupo como documento complementario al impreso de matrícula tiene carácter de documento oficial, por lo que la falta de veracidad en los datos y pruebas aportados dará lugar a la revocación de la concesión, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse por falsificación documental.



#### **4. Supuestos de cambio de grupo de docencia.**

En el caso de que el número de solicitudes supere el de plazas de ofertadas la Comisión de Garantía establecerá un orden de prelación atendiendo al orden que ocupe el supuesto en la relación que se detalla a continuación.

**4.1** Coincidencia horaria entre asignaturas de formación básica u obligatoria en titulaciones de Grado de la Facultad cuando el estudiante esté obligado a matricularse en aplicación del *Reglamento de Permanencia*.

**4.2** Enfermedades o lesiones graves que, por su tratamiento o consecuencias, hagan imposible la asistencia al grupo correspondiente durante la totalidad del curso.

**4.3** Atención de personas dependientes a cargo del alumno cuando esta situación de dependencia reúna los requisitos establecidos en la *Ley de Dependencia 39/2006* de 14 de diciembre.

**4.4** Por necesidades de conciliación familiar.

**4.5** En el caso de disminuidos físicos, psíquicos y sensoriales cuando así se estime conveniente.

**4.6** Coincidencia horaria con una relación laboral de tres meses o más durante el curso.

**4.7** Coincidencia horaria por simultaneidad con otros estudios universitarios de Grado o Postgrado de la Universidad de Zaragoza, siempre y cuando no tengan posibilidad de cambio de grupo en estos estudios.

**4.8** Coincidencia horaria con estudios de régimen especial de nivel superior cursados en centros oficiales (Enseñanza de Idiomas, Enseñanzas artísticas y Enseñanzas deportivas según el art. 3.6 de la *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*), siempre y cuando no tengan posibilidad de cambio de grupo en estos centros.

**4.9** Conciliación con la actividad deportiva realizada por deportistas de alto nivel y rendimiento conforme a la *Normativa y Régimen Disciplinario del Programa de Atención a Deportistas de la Universidad de Zaragoza* (Resolución de 31 de enero de 2014, del Rector de la Universidad de Zaragoza).

**4.10** Residencia habitual fuera de Zaragoza cuando exista incompatibilidad horaria entre el transporte público y el grupo adjudicado.

#### **5. Documentación acreditativa**

La *Comisión de Garantía de la Calidad* podrá requerir cuanta documentación adicional considere oportuno con vistas a resolver la solicitud. De igual manera el solicitante podrá presentar toda documentación adicional que estime conveniente. En cualquier caso, la documentación justificativa será la que se detalla en los epígrafes siguientes.



**5.1** En los casos de enfermedad o rehabilitación deberá presentarse un certificado médico firmado y sellado por el facultativo en el que conste la imposibilidad de asistir al horario establecido por motivos médicos o de rehabilitación. En aquellos casos de discapacidad bastará con señalar la conveniencia del cambio.

**5.2** Por atención a un dependiente se debe presentar un certificado en el que se haga constar que esta situación de dependencia reúne los requisitos establecidos en la *Ley de Dependencia* 39/2006 y que el estudiante está reconocido como cuidador cumpliendo con las normas de afiliación, alta y cotización a la Seguridad Social, o al menos que la solicitud está cursada y se encuentra en trámite de resolución.

**5.3** Cualquier documento oficial que certifique la situación familiar que justifica la necesidad de conciliación con los estudios.

**5.4** En el caso de motivos laborales:

- a) Funcionarios: nombramiento y certificado de horario.
- b) Trabajadores por cuenta ajena: copia del contrato de trabajo sellado por el INAEM, o con la comunicación que envía el INAEM cuando se comunica el contrato por internet y certificado de horario sellado por la empresa.
- c) Trabajadores por cuenta propia: copia del recibo del último pago de autónomos a la Seguridad Social.

**5.5** En los estudios de régimen especial es necesario presentar el justificante de matrícula y un certificado informando del horario y de la imposibilidad de adscribirse a otro grupo en estas enseñanzas.

**5.6** En el caso de deportistas de alto nivel o rendimiento deberá presentarse un certificado oficial en el que se les reconozca tal condición o de que se encuentran adheridos al Programa de atención a deportistas de la Universidad de Zaragoza.

**5.7** En el supuesto de desplazamiento

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de horarios de autobús o tren.

#### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Única. Derogación normativa. Queda derogada la Normativa sobre cambio de grupo de docencia aprobada por Acuerdo de la Comisión de Docencia de la Facultad de Filosofía y Letras de 15 de junio de 2001.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Única. La presente normativa entrará en vigor en el curso académico 2014-2015.